DNCP/DJ N° 3684/14 **Caso N° 2691**

Asunción, 05 de diciembre de 2014

Señores
Unidad Operativa de Contrataciones
SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO
Telefax: (021) 450-966
PRESENTE:

REF.: Investigación Preliminar surgida a partir de denuncia recibida a través del **Sistema de Gestión de Denuncia con Protección al Denunciante**, referida al Concurso de Ofertas para la "Adquisición de Vehículos para la SENATUR", convocado por la Secretaría Nacional de Turismo. ID N° 283837.----------

Con respecto a la denuncia de la referencia, le manifestamos cuanto sigue:

En primer término, la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela; aprobada por nuestro país por Ley Nº 977/96. ----------

La denuncia expresa que: *"Señores de la DNCP, vengo por este medio a denunciar a la convocante SENATUR, debido a que para la Licitación por concurso de ofertas Adquisición de vehículos con ID Nº 283.837., levantaron en el pliego de bases y condiciones las especificaciones técnicas están direccionadas a la Marca Hyundai en referencia al Ítem Nº 1 (Santa Fe) y Nº 2 (Minibús H-1) y en el Ítem Nº 3 se encuentra dirigido para la Camioneta D/C Isuzu D-Max Siendo de esta manera, si continua con las mismas especificaciones, está la convocante amañando una situación que perjudique a los demás oferentes y no se encuadra a los principios establecidos en la Ley 2051/03, las Bases de la Licitación que nos ocupa deberán ser modificadas estableciendo especificaciones generales, con rangos de tolerancia que no afecten a la finalidad perseguida en la compra, es decir, que garanticen la satisfacción de las necesidades de la Convocante. Entendemos que existe más de un producto que podrá cumplir con los requerimientos de la Senatur y que no podrán participar en este proceso. Esto tiene la consecuencia nefasta de permitir a un oferente alzar su precio "a su antojo" ante la conciencia que ningún otro oferente*

Abg. Gabriela Nuzzarello
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

excepto él, podrá cumplir con las condiciones exigidas y en estas condiciones el Ministerio debería realizar un llamado vía excepción para adquirir directamente vehículos de la empresa Automotor, lo que le enfrenta a la dificultad de tener que justificar porque otro vehículo no le serviría. Solicitamos sea verificado esta denuncia a fin de evitar que este tipo de actos siga sucediendo y perjudicando a potenciales oferentes en dezmero a lo establecido en la ley 2051/2003. Como prueba de mi denuncia, adjunto catálogos de los vehículos.". (Sic).----------

A efectos de clarificar lo denunciado, solicitamos justifiquen lo referido e informen sobre el estado del proceso de contratación, en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección, así como toda la documentación que consideren pertinente; en el plazo de 3 (TRES) días hábiles.----------

Se recuerda igualmente lo dispuesto en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)".*----------

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia.-----

Atentamente,

Abg. **GABRIELA NUZZARELLO**
Dirección Jurídica – DNCP

Abg. **LUIS A. GODOY**
Director Jurídico – DNCP